

QUILLOTA, 27 de Febrero de 2019.

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2945 /VISTOS:

1. Ordinario N°171/2019 de 26 de febrero de 2019, de Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 26 de Febrero de 2019, en que solicita tenga a bien, si no es otro su parecer, aprobar la Resolución DOM N° 62/2017 de fecha 25.08.17, que autorizó la ejecución de obras de Sondaje e Impulsión del Sistema Productivo Agua Potable Las Viñas Quillota, ubicado en el área verde emplazada en calle Fiestas Patrias S/N°, Villa Alegre etapa IV, obra ejecutada por la Empresa Inmobiliaria Inca Dos Ltda., rut 76.345.580-7, para la Empresa Sanitaria Esval S.A., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26° de la Resolución de la DGA N°425 de fecha 16 de abril 2008, y en el artículo 24° del Decreto MOP N° 203/2013, que Aprueba el Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, en su calidad de actual administrador del Bien Nacional de Uso Público citado precedentemente.
2. La necesidad de Autorizar a la Empresa Esval S.A. y a sus continuadores o sucesores legales para solicitar la constitución, regularización, solicitud de uso bajo decreto de escasez y/o cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en el BNUP antes citado, por los caudales y volúmenes anuales que se estime pertinente por la autoridad responsable, y para la explotar las aguas subterráneas que se alumbre de conformidad con sus derechos de aprovechamiento constituidos. De igual manera y respecto del mismo BNUP autorizar expresamente a constituir área de protección de 200 metros de radio con centro en el eje del pozo antes citado, conforme con lo dispuesto en el artículo 61° y los artículos 130° y siguientes del Código de Aguas y en el artículo 26° del Decreto MOP N° 203/2013. Asimismo, confiere autorización a la Empresa Esval S.A. para que represente en todas las gestiones que sean necesarias en la tramitación administrativa para la constitución, regularización, solicitud de uso bajo Decreto de escasez y/o cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que recaigan sobre el citado BNUP.
3. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE la Resolución DOM N° 62/2017 de fecha 25.08.17 que autorizó la ejecución de obras de Sondaje e Impulsión del Sistema Productivo Agua Potable Las Viñas Quillota, ubicado en el área verde emplazada en calle Fiestas Patrias S/N°, Villa Alegre etapa IV, obra ejecutada por la Empresa Inmobiliaria Inca Dos Ltda., rut 76.345.580-7, para la Empresa Sanitaria Esval S.A

SEGUNDO:

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Convenio con la Empresa Esval S.A. para materializar lo establecido en el punto 2 de Vistos del presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERON SANCHEZ
INGENIERO EN TRANSPORTE
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. DOM 5. Secretaría Municipal